



Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Acción de Repetición (proceso ordinario)
Radicación	11001-33-43-060-2020-00153-00
Demandantes	Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial ENTerritorio (antes Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE)
Demandado	Carlos Alberto Sin Uribe
Providencia	Traslado de prueba

1. ANTECEDENTES

Verificado el expediente se avizora el memorial suscrito por la parte demandada mediante el cual aportó copia del acto administrativo de terminación unilateral del Contrato No. 2018415¹, en el cual consta que el ciudadano Cándido Arnulfo Rodríguez Páez falleció, según el Registro Civil de Defunción No. 04092592.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo anterior, se dará traslado a las partes de la citada documentación.

A la par, como la audiencia inicial del 13 de marzo de 2021 se suspendió hasta el día siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), hasta tanto obrara el documento que acreditara el fallecimiento del señor Cándido Arnulfo Rodríguez Páez, y de éste se está corriendo traslado, se procederá a dejar sin efecto tal determinación.

Lo anterior, en atención a que el despacho no se ha pronunciado y está a la espera de lo manifestado por la demandante.

Una vez se resuelva lo correspondiente, se procederá a fijar fecha para reanudar la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dar traslado de la documentación recibida a las partes por el término de tres (3) días.

¹ Archivo No. 18 OneDrive https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkhGpDJLQw1Htc8PsKGV9aAB1B76UKfXCfA7in2zTZiwaA?e=wo0lxU



SEGUNDO: Dejar sin efecto la fecha para la reanudación de la audiencia inicial, esto es, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), conforme lo anotado.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 16 del TREINTA (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

443d87b23de67f62edeae3be42d190ec0414c1189dda6e4b03d5e1fdebf29040

Documento generado en 29/04/2021 12:48:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**